

Maxima de Cartaxena, a pedimento del Comu. de Capu-
chinos, sobre la pertenencia de las Alamedas publicas
que afrontan con dho Convento, de que se trata en el
Cavildo antecedente; Ha pasado su oficio con el P.
Guardian, recomeniendole con la devocion q.^e la Ciudad
ha tenido siempre a su Comunidad, como Patrono que
es de dha Casa, y que era razon mantener buena co-
respondencia, con otras que le hizo presentes, para
la composicion de este negocio; A que el Padre Guardian,
amante de la paz, le respondio, que dese luego estava
pronto el, y su Comunidad, sin necesidad de lo q.^e le
puedan facilitar las diligencias juridicas que tienen
presentadas, a que tenga efecto la Eg.^{ta} de Compromiso
que esta acordada, y revuelta por este Ayuntamiento,
y q.^e le dese de otorgar por algunos inconvenientes que
se ofrecieron, para q.^e los Señores del Real Consejo de
Castilla en Sala de gobierno, entendidos de los dños de una,
y otra parte, revuelvan en esta instancia, lo q.^e tengan
por conveniente; Lo q.^e hace presente a este Ayuntam.
para q.^e en su inteligencia determine lo que fuere de
su agrado; Y habiendolo oido, dio gracias a dho S.
D. Pachin por los oficios que ha servido a su celo, en
este arripito, con el estímulo de la conservacion de sus
dños; Y acordó, q.^e en inteligencia de su proposicion,
y q.^e dho Velatorio no continuaran en la practica
de dhas diligencias; Lo Car. Comisario nombrado
para este negocio, junto con el Sr. D. Pachin celo-
ledo, y con consulta de los Abogados de esta Ciudad,